



OFPA 44

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble [REDACTED] población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, a favor del Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakiduum.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

002553 *03.06.2013

VISTOS:

a) La Carta de fecha 26 de marzo de 2012, de doña Paula Cona Huichalao, Presidenta del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, por medio de la cual, solicita el comodato del inmueble de una de una superficie de 360 m2, [REDACTED] población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, a fin de ser destinado a un Centro de Medicina Mapuche en beneficio de todos sus asociados.

b) El Oficio Ordinario N° 3334 de fecha 07 de agosto de 2012, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, al **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, por un plazo de un año, a fin de ser destinado a un Centro de Medicina Mapuche en beneficio de todos sus asociados.

c) El Oficio Ordinario N° 1499 de fecha 12 de septiembre de 2012, del Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a favor del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, por un plazo de un año para ser destinado a un Centro de Medicina Mapuche en beneficio de todos sus asociados.

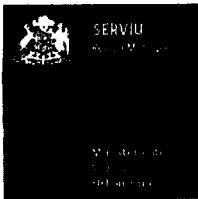
d) La Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre la Directora (S) de este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

e) El Contrato de comodato de fecha 15 de abril de 2013, celebrado entre este Servicio y el **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 24633, protocolizado bajo el N° 4433 de fecha 15 de abril de 2013.

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

g) El Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

2614



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado en calle Violeta Parra N° 7245, población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, a favor del Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakiduum.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 15 de abril de 2013, celebrado entre este Servicio y el **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 24633, protocolizado bajo el N° 4433 de fecha 15 de abril de 2013 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM

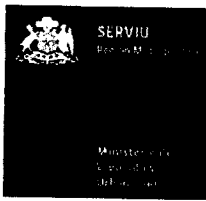
En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2013 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED], con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra doña **PAULA ANDREA CONA HUICHALAO**, chilena, [REDACTED] técnico en enfermería, [REDACTED] domiciliada para estos efectos en pasaje Lenz N° 1642, comuna de Cerro Navia, en su calidad de presidenta del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, [REDACTED] según consta del Certificado Electrónico Personalidad Jurídica de fecha 23 de abril de 2012, emanado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de una superficie de 360 m2, ubicado en calle Violeta Parra N° 7245, población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a mayor extensión a fs. 20988 N° 24460 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1967. De acuerdo con el plano N° T-640, del mes de octubre de 2001, confeccionado por este Servicio, el inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares:

AL NORTE	: en 18.00 metros con pasaje Nuestra Señora de la Esperanza;
AL SUR	: en 18.00 metros con calle Violeta Parra;
AL ORIENTE	: en 20.00 metros con terreno equipamiento;
AL PONIENTE	: en 20.00 metros con otro propietario.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, Rut N° 72.501.000-1, representado para estos efectos por su presidente doña **PAULA ANDREA CONA HUICHALAO**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo al funcionamiento de un Centro de Medicina Mapuche en beneficio de todos sus asociados. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviu.cl



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado en calle Violeta Parra N° 7245, población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, a favor del Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakiduum.

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a la implementación de un Centro de Medicina Mapuche en beneficio de todos sus asociados.
- a) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Centro de Medicina Mapuche.
- b) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá asumir el pago de los Impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- g) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- h) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia.
- i) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector sin distinción alguna sea que cuenten o no con personalidad jurídica.
- j) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.
- k) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- l) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo.
- m) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

TERCERO: Doña PAULA ANDREA CONA HUICHALAO, en su calidad presidenta y en representación del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

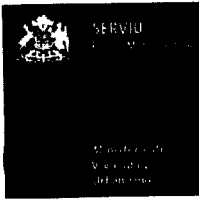
CUARTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SEPTIMO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.



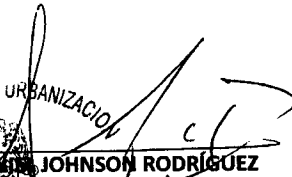
REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado en calle Violeta Parra N° 7245, población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, a favor del Consejo Mapuche Kifewkuleaiñ Taiñ Rakiduum.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE


 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
 DIRECTOR
 SERVICIO METROPOLITANO
 REGION METROPOLITANA


 19/04/13 AM. 19/04/13
 TRANSCRIBIR A:

19 MAY 2013
NO AFECTA PRESUPUESTO

- Destinataria.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial
- Secretaría General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivos
- Carpeta terreno N°: 2934





 DIRECTOR DE SERVICIO METROPOLITANO

 Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
 www.servium.cl